Firmado digitalmente por JUAREZ ALFARO Carlos Alberto FAU 20121796857 hard
Cargo: Gerente General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.09.2026 12:37:49 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Huancayo, 14 de Septiembre del 2026

RESOLUCION GG N° 000353-2026-SEDAM/GG

VISTO:

El procedimiento de selección del CONCURSO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A- PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución del servicio: OPTIMIZACION DE LA RED DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE URPAYCANCHA JR. VARGAS TRAMO CALLE LAS BEGONIAS Y PROLONGACION TRUJILLO - INCHO DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN fecha 12 de junio del 2026, el INFORME N° 069-2026-EPS SEDAM HYO-AJ/RMVB de fecha 11/08/2026 emitido por el abogado Robert M. Vilca Blancas, el INFORME N° 00600-2026-SEDAM/GAJ de fecha 11/08/2026 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el INFORME N° 001569-2026-SEDAM/OL de fecha 17/08/2026 emitido por la Oficina de Logística, la CARTA N° 031-2026/C&M CONTRATA PERU EIRL de fecha 20/08/2026 emitido por el Abog. Janier Cabrera Anyaipoma representante de C&M CONTRATA PERU EIRL, la OPINIÓN TÉCNICO LEGAL N° 021-2026/CM&CP EIRL de fecha 20/08/2026 emitido por el Abog. Janier Cabrera Anyaipoma, el INFORME N° 001666-2026-SEDAM/OL de fecha 27/08/2026 emitido por la Oficina de Logística, el INFORME N° 00391-2026-SEDA/SGEI de fecha 28/08/2026 emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, el INFORME N° 001692-2026-SEDAM/OL de fecha 01/09/2026 emitido por la Oficina de Logística, el INFORME TÉCNICO N° 00348-2026-SEDAM/SGEI de fecha 03/09/2026 emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, el INFORME Nº 001717-2026 SEDAM/OL de fecha 04/09/2026 emitido por el área de logística, el INFORME N° 000684-2026-SEDAM/GAJ de fecha 08/09/2026 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., es una empresa municipal de derecho privado, su constitución y duración es indefinida, se rige por el régimen legal especial societario establecido en el T.U.O del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y modificatorias establecidas en el Decreto Legislativo N° 1620, sujetándose asimismo, a lo dispuesto en el T.U.O del Reglamento de la Ley Marco aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; normas sectoriales y supletoriamente por la Ley 26887-Ley General de Sociedades con sujeción al Estatuto Social de la Empresa;

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2026 11:05:40 -05:00

Con fecha 12 de junio del 2026 se convocó el procedimiento de selección del CONCURSO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A- PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución del servicio: OPTIMIZACION DE LA RED DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE URPAYCANCHA JR. VARGAS TRAMO CALLE LAS BEGONIAS Y PROLONGACION TRUJILLO - INCHO DISTRITO DEL TAMBO, PROVIONCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, solicitado por la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones.

Firmado digitalmente por ALARCON GUERRA David Eduardo FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2026 08:26:45 -05:00

Con fecha 01 de julio del 2026 se adjudicó la buena pro del procedimiento del CONCURSO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A- PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución del servicio: OPTIMIZACION DE LA RED DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE URPAYCANCHA JR. VARGAS TRAMO CALLE LAS BEGONIAS Y PROLONGACION TRUJILLO INCHO DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2026 11:45:13 -05:00

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2026 17:01:02 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Mediante INFORME N° 069-2026-EPS SEDAM HYO-GAJ/RMVB de fecha 11/08/2026 emitido por el Asesor Legal Externo Abog. Robert M. Vilca Blancas emite informe dando cuenta del Expediente N° 347-2017-0-1501-JP-CI-03 referido a la controversia surgida sobre el terreno en el cual debería de ejecutarse el servicio licitado, dando cuenta sobre la existencia de la copia de la Escritura Pública emitida por la Notaria Ronald Rómulo Venero Bocángel; cuya escritura pública data del 23 de mayo de 2000, la cual fue suscrita por la ejecutante Margarita María Gastelu Tumialan de Verastegui y el propio don Simón Alejandro Verastegui Enrique; con lo que indiscutiblemente, la EPS SEDAM HUANCAYO S.A. cuenta con documento público para la autorización y constitución formal del derecho de servidumbre sobre el predio materia de litis, señalando que se están tomando acciones legales que llevará un plazo aproximado de 06 meses y en caso sea fundado el escrito de inejecutabilidad desaparecerá la necesidad, por lo que no se garantiza la ejecución de la prestación sugiriendo la cancelación del procedimiento de selección.

A través del INFORME N° 00600-2026-SEDAM/GAJ de fecha 11/08/2026 la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia General el contenido del Informe N° 069-2026-EPS SEDAM HYO -GAJ/RMVB.

Mediante INFORME N° 001569-2026-SEDAM/OL de fecha 17/08/2026 la Oficina de Logística emite el informe sobre el procedimiento de selección, analizando los informes emitidos por la Gerencia de Asesoría jurídica, indicando que en la etapa en la que se encuentra la contratación, no es posible cancelar el procedimiento de selección, configurándose una posible nulidad precontractual, por lo que se requirió la Opinión Técnico Legal del Abog. Especialista en Contrataciones.

Que, mediante OPINIÓN TÉCNICO LEGAL N° 021-2026/CM&CP EIRL de fecha 20/08/2026 el Abog. Janier Cabrera Anyaipoma Especialista en Contrataciones con el Estado emite pronunciamiento en la que concluye que, no es procedente la cancelación del procedimiento de contratación, tampoco es procedente la no suscripción del contrato, por no encontrarse dentro de los supuestos; sin embargo, se puede declarar la nulidad por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante considere puede afectar la finalidad de la contratación.

Mediante INFORME N° 001666-2026-SEDAM/OL de fecha 27/08/2026 la Oficina de Logística solicita a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones su informe técnico respecto al procedimiento de selección motivando si los hechos advertidos por el área legal constituyen un vicio transcendente que puede afectar la finalidad pública.

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2026 11:05:40 -05:00

A través del INFORME N° 00391-2026-SEDA/SGEI de fecha 28/08/2026 la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones emite informe señalando que, como la solicitud de inejecutabilidad de la sentencia aún está en trámite judicial y tardará unos seis meses en resolverse, no hay certeza de que el proyecto deba cancelarse definitivamente. Ante esta incertidumbre legal que impide determinar la necesidad real del proyecto, se remite el expediente a la Oficina de Logística para que determine las acciones administrativas a seguir con el procedimiento de selección.

Firmado digitalmente por ALARCON GUERRA David Eduardo FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2026 08:26:45 -05:00

Mediante INFORME TÉCNICO N° 00348-2026-SEDAM/SGEI de fecha 03/09/2026 la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones amplia su informe señalando que en calidad de área usuaria se ratifica técnicamente que la incompatibilidad entre el requerimiento formulado y la situación legal/física del terreno genera un vicio trascendente que impide alcanzar la finalidad pública de la contratación; por lo que recomienda seguir con la recomendación sugerida por el Asesor Externo, correspondiendo a la Oficina de Logística la elevación del expediente a la Autoridad de la Gestión Administrativa para que, en aplicación del artículo 70 de la Ley N° 32069, declare la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Concurso Abreviado de Servicios N° 15-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A., retrotrayéndolo a la etapa de formulación del requerimiento.

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2026 11:45:13 -05:00

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2026 17:01:02 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

Mediante INFORME Nº 001717-2026 SEDAM/OL de fecha 04/09/2026 el área de logística emite pronunciamiento señalando que corresponde declarar la nulidad de oficio precontractual del procedimiento de selección del CONCURSO ABREVIADO DE SERVICIOS N° 015-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución del servicio: OPTIMIZACION DE LA RED DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE URPAYCANCHA JR. VARGAS TRAMO CALLE LAS BEGONIAS Y PROLONGACION TRUJILLO - INCHO DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, a fin de retrotraer a la etapa de convocatoria, por los fundamentos que expone; asimismo recomienda disponer que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones verifique la disponibilidad de las condiciones para la ejecución del servicio de OPTIMIZACION DE LA RED DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE URPAYCANCHA JR. VARGAS TRAMO CALLE LAS BEGONIAS Y PROLONGACION TRUJILLO- INCHO DISTRITO DEL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

A través del INFORME N° 000684-2026-SEDAM/GAJ de fecha 08/09/2026 la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa un análisis jurídico de los actuados y emite pronunciamiento concluyendo: "*Declarar la nulidad de oficio precontractual del procedimiento de selección del Concurso Abreviado de Servicios N° 015-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (Primera Convocatoria), convocado para la ejecución del servicio de obra: "Optimización de la red de conducción de agua potable Urpaycancha Jr. Vargas tramo calle Las Begonias y prolongación Trujillo - Incho Distrito del Tambo - Provincia de Huancayo, Departamento de Junín", al haberse determinado la existencia de un vicio de origen trascendente e insubsanable en las actuaciones preparatorias consistente en la falta de saneamiento físico-legal de las áreas de intervención, de conformidad con lo prescrito en el numeral 70.2 del Artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Públicas Nº 32069. Retrotraer el procedimiento de selección objeto de la presente opinión hasta la etapa de convocatoria, disponiendo que dicha etapa no podrá ser reactivada ni publicada en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) hasta que se acredite documentalmente el levantamiento absoluto del impedimento legal en los terrenos. Remitir el expediente completo a la Gerencia General para la correspondiente emisión y firma de la Resolución de Gerencia General que formalice los extremos del presente informe, ordenando a la Oficina de Logística realizar la respectiva notificación formal al postor (EMPRESA FAPIMO S.A.C.) y registrar el acto resolutivo en la plataforma de contratación estatal conforme a ley*".

Que, la presente Resolución se emite en aplicación al principio de confianza el cual llega a ser utilizado en el ámbito en donde exista una división de trabajo organizacional, sea vertical u horizontal, como en la Administración Pública; en ese sentido, se entiende que en virtud del principio de confianza, la persona que se desempeña dentro de los contornos de su rol puede confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente;

Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2026 11:05:40 -05:00

Que, la necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones (al respecto, véase la Casación número 23- 2016/Ica, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de la Sala Penal Permanente);

Firmado digitalmente por ALARCON GUERRA David Eduardo FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2026 08:26:45 -05:00

Que, los actos administrativos a dictarse se encuentran de conformidad al Régimen de los Actos de Administración Interna establecida por el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS; y, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 50º del Estatuto Social de la EPS SEDAM HUANCAYO S.A., con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística;

Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2026 11:45:13 -05:00

Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2026 17:01:02 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO precontractual del procedimiento de selección del Concurso Abreviado de Servicios N° 015-2026-EPS SEDAM HUANCAYO S.A. (Primera Convocatoria), convocado para la ejecución del servicio de obra: "OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE URPAYCANCHA JR. VARGAS TRAMO CALLE LAS BEGONIAS Y PROLONGACIÓN TRUJILLO - INCHO DISTRITO DEL TAMBO - PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", al haberse determinado la existencia de un vicio de origen trascendente e insubsanable en las actuaciones preparatorias consistente en la falta de saneamiento físico-legal de las áreas de intervención, de conformidad con lo prescrito en el numeral 70.2 del Artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley Nº 32069; debiendo **RETROTRAERSE** el proceso hasta la Etapa de Convocatoria donde sea generado el vicio.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la etapa de convocatoria no podrá ser reactivada ni publicada en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE) hasta que las áreas competentes acrediten documentalmente el levantamiento absoluto del impedimento legal en los terrenos a ser intervenidos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER se remitan los actuados ante el Comité de Evaluación de Faltas en aplicación del RIT, con el objeto de que el órgano instructor determine con carácter preliminar si amerita iniciar el procedimiento administrativo sancionador, en atención al literal f del artículo 5° de la Ley N° 32069.

ARTÍCULO 4º.- REMITASE todo el expediente a la Oficina de Logística, para que proceda a publicar la presente resolución en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), y darle el trámite que corresponda, conforme a Ley.

ARTÍCULO 5º.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución con las formalidades de Ley a la Oficina de Logística, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones, Gerencia de Ingeniería para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO JUAREZ ALFARO
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL
EPS SEDAM HUANCAYO S.A.

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ROJAS HIDALGO Renato Josue FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2026 11:05:40 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por ALARCON GUERRA David Eduardo FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.09.2026 08:26:45 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por LEY CUEN RODAS Jorge David FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.09.2026 11:45:13 -05:00

EPS SEDAM HUANCAYO S.A.
Firmado digitalmente por OCHOA ALIAGA FERRARI Marco Aurelio FAU 20121796857 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.09.2026 17:01:02 -05:00